



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 070 -2016-FONDEPES/J

Lima, 22 FEB 2016

**VISTO:** El Informe Técnico N° 031-2016-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 052-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través de 57° de Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, aprobó la metodología de Simplificación Administrativa que establece disposiciones para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública, a través de la cual se dispone la conformación de un Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, como instancia política responsable de la puesta en marcha de dicho proceso y de un Equipo de Mejora Continua, como responsable de su planificación y gestión al interior de cada entidad del sector público; señalando, además, al Equipo de Mejora Continua como responsable de su planificación y gestión al interior de cada entidad del sector público;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM del 10 de agosto del 2015, que aprueba el Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades

de la Administración Pública, con el objeto de brindar criterios y lineamientos de obligatorio cumplimiento para las entidades de la Administración Pública, con la finalidad de mejorar la labor desempeñada en la atención otorgada al ciudadano y en la provisión de bienes y servicios públicos; para cuyo efecto las entidades públicas deberán prever y realizar de forma eficiente las acciones que garanticen su implementación;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2015-PCM-SGP del 27 de noviembre de 2015, se aprueban los Lineamientos para el Proceso de implementación Progresiva del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la administración pública, cuyo objeto es establecer mecanismos, condiciones y plazos para garantizar la implementación progresiva del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las Entidades de la Administración Pública, así como la regulación necesaria para efectuar su seguimiento y evaluación;



Que, el inciso 4.1 del artículo 4° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2015-PCM-SGP del 27 de noviembre de 2015, que aprueba los Lineamientos Para el Proceso de Implementación Progresiva del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en Las Entidades de la Administración Pública, establece entre otros, que las entidades deben elaborar un Plan de Trabajo que contenga como actividad la conformación de un equipo de mejora continua (EMC);



Que, mediante Informe Técnico N° 031-2016-FONDEPES/OGPP del 29 de enero de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomendó la actualización (modificación o dejar sin efecto y formular otra en su reemplazo) de la Resolución Jefatural N° 165-2011-FONDEPES/J del 02 de junio de 2011, que conforma el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y la conformación del Equipo de Mejora Continua encargado de planificar y gestionar el proceso de Simplificación Administrativa, así como una Resolución Jefatural que conforme el Comité Directivo y el Equipo de Mejora Continua encargado de implementar el Manual para la Mejora de la Atención a la Ciudadanía en las Entidades de la Administración Pública;



Que, mediante Informe N° 52-2016-FONDEPES/OGAJ del 11 de febrero de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica, coincide con lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluyendo que resulta pertinente, elaborar una Resolución Jefatural que conforme el nuevo Comité Directivo y el Equipo de Mejora Continua, para conducir el proceso de Simplificación Administrativa e implementar de manera progresiva el Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía, toda vez que dichas labores resultan convergentes;



Que, en ese sentido resulta necesario aprobar el acto administrativo que faculte al Consejo Directivo y al Equipo de Mejora Continua ejercer de manera conjunta las labores de Simplificación Administrativa y de la implementación del Manual para la Mejora de la Atención a la Ciudadanía en las Entidades de la Administración Pública;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusiva, la Resolución N° 186-2015-PCM, que aprueba el Manual para Mejorar la Atención a la



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 070 -2016-FONDEPES/J

Lima, 22 FEB 2016

Ciudadanía en las Entidades de la Administración Pública, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2015-PCM-SGP que aprueba los Lineamientos para el Proceso de Implementación Progresiva del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las Entidades de la Administración Pública y en ejercicio de las facultades atribuidas en el literal s), del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES aprobado con Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la Resolución Jefatural N° 165-2011-FONDEPES/J del 02 de junio de 2011, que conforma el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua de FONDEPES.

**Artículo 2°.-** Conformar el Comité Directivo y el Equipo de Mejora Continua del FONDEPES, encargado de conducir el Proceso de Simplificación Administrativa y garantizar la implementación progresiva del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las Entidades de la Administración Pública, los cuales quedan conformados de la manera siguiente:

**Comité Directivo**

- Presidente (a) : Secretario (a) General
- Secretario (a) : Jefe (a) de la Oficina General de Administración.
- Integrante : Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Integrante : Jefe (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**Equipo de Mejora Continua**

- Asesor (a) de la Secretaria General
- Coordinador (a) del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación
- Especialista en Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

**Artículo 3°.-** El Comité Directivo deberá continuar con el Proceso de Simplificación Administrativa y planificar anualmente las actividades, para la ejecución partiendo de la

elaboración de un diagnóstico que permita conocer el estado actual de la entidad y en base a ello formular un proyecto e implementar las mejoras necesarias de acuerdo a los nuevos estándares del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las Entidades de la Administración Pública, a fin de alcanzar en cada uno el nivel inmediato superior en beneficio de la ciudadanía, todo lo cual deberá estar reflejado en el correspondiente Plan de Trabajo aprobado.



L. VASQUEZ

**Artículo 4°.-** El Equipo de Mejora Continua se encargará de planificar y gestionar el proceso de Simplificación Administrativa y conducirá la puesta en marcha de las mejoras y/o cambios en la gestión coordinando con las áreas, liderando y supervisando la ejecución de las acciones del Plan de Trabajo.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Directivo y al Equipo de Mejora, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 6°.-** Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese



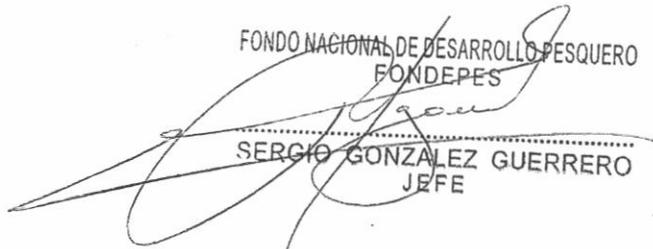
F. PANTA



S. RIVERA



J. BOHORQUES

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
  
SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
JEFE